



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2018

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte el **Ilmo. Sr. D. Alberto González García, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Villarrobledo**, con CIF Nº P-0208100-H en cuyo nombre y representación actúa,

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Desde 1510 hay referencias la celebración de mascaradas por parte de vecinos de la localidad. Existen más citas durante los siglos XVI y XVII, en el Archivo del Marquesado de Villena y el Archivo de la Inquisición Conquense: En 1633 el Santo Oficio actúa sobre un vecino de Villarrobledo por componer y ejecutar públicamente unas coplas antirreligiosas y en 1666 vecinos sin identificar celebran un rito tremendamente blasfemo. Sin embargo, la cita más clara es una carta del corregidor de las diecisiete villas del partido de San Clemente que, en 1601 da cuenta de la celebración en Villarrobledo de una Máscara de a Caballo y otros eventos (corridas de toros y exposición del Santísimo Sacramento). Durante el XVIII se le pierde el rastro al Carnaval villarrobletano hasta el siglo XIX.

Pág 1 de 7



convenio con Ayuntamiento de Villarrobledo para carnaval - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667027 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
dSikLhQJYC7ird7p1f
MRCe8/3ag5ndvs4Dif
c2EvZA=

Código seguro de verificación: P6XNCC-XNKC4XX4

Pág. 1 de 7



En 1869, encontramos referencias históricas directas con la celebración de Bailes de Carnaval en el Casino Artístico y Literario. También se conservan unas Ordenanzas Municipales de 1873 donde se regulan diversos aspectos relacionados con nuestra fiesta. Otros lugares donde hay registrados Bailes de Carnaval fueron los Talleres Tinajeros repartidos por toda la ciudad, el Casino de la Unión (1895), el Teatro Navarro (1901), el antiguo Convento de San Francisco (1909), la Sociedad de Socorros Mutuos 'La Prosperidad' (1910), el Círculo Mercantil e Industrial (1911) y otros como la Unión Agraria y locales privados.

Paralelamente a estos Bailes, típicamente burgueses, existían unos Carnavales de Calle muy populares que concentraban a miles de ciudadanos disfrazados por las principales calles del casco histórico bailando al son de charangas y murgas o efectuando las llamadas 'Visitas de Máscaras'. Se trataba de una invasión pacífica de los domicilios particulares de muchos convecinos por parte de grupos de personas disfrazadas, donde eran recibidos de muy buen grado y a los que se obsequiaba con todo tipo de viandas y bebidas. Los enmascarados, a su vez y dependiendo del tipo de disfraz que llevaran, ofrecían escenificaciones y parodias o cantaban y bailaban, si llevaban murga o charanga, con los anfitriones. Además de las dictadas por el sentido común y cívico en estas Visitas sólo existía una norma tácita: No se podía desprender a los disfrazados de su máscara. Posteriormente, muchos de esos vecinos asistían a los llamados 'Bailes de Asalto' que los salones ofrecían a precios más populares y a horas más intempestivas.

Hasta 1932 los Carnavales, tanto en los salones como en las calles, toman un gran renombre y un auge que los hace ser reconocidos a nivel nacional. A partir de ese año, debido a la inestabilidad política general en España y particular en Villarrobledo, los Carnavales decaen hasta desaparecer durante los años previos y los de la Guerra Civil.

Finalizada la contienda, el Carnaval vuelve a celebrarse, a pesar de que estaba prohibido transitar enmascarado por las calles, lo que motiva la consecución en 1948 de un permiso especial del Gobernador Civil de Albacete para la celebración de estas fiestas.

Durante las décadas de 1950 y 1960, la celebración del Carnaval se circunscribe, casi exclusivamente, a la celebración de bailes en los salones que aún quedaban abiertos y ofrecían dichos bailes de máscaras, especialmente el Círculo Mercantil e Industrial. Sin embargo, algunos entusiastas desafiaban la prohibición y salían con la cara cubierta a las calles, lo que les ocasionaba dormir en los calabozos de comisaría o del cuartelillo. De hecho, algunos eran especialmente reincidentes, y algunos policías de la época relatan como, antes de que comenzara el Carnaval, se 'retenía' preventivamente a estos aficionados al disfraz.

En la década de 1970, aún manteniéndose la prohibición, se relaja mucho el control sobre los enmascarados callejeros y algunos grupos de disfrazados salen a las inmediaciones del Círculo Mercantil, único salón que por entonces mantenía los Bailes

Pág 2 de 7

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con Ayuntamiento de Villarrobledo para carnaval - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667027 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
dSikLhQJYC7ird7p1f
MRCe8/3ag5nds4Dif
c2EvZA=

Código seguro de verificación: P6XNCC-XNKC4XX4

Pág. 2 de 7



de Carnaval, a escenificar parodias, en lo que sería el germen de los actuales montajes o espectáculos de Carnaval. Con la llegada de la democracia se generaliza esa actitud en los enmascarados y vuelven a tomar otra vez las calles de Villarrobledo.

A principios de los 1980 se marca otro hito que conformaría los Carnavales modernos: la organización de los primeros desfiles. Existe cierta controversia acerca de cuál fue la primera comparsa en salir a la calle (La Troya -actual Anthrax- o La Corchea -actual Samba-) y hay argumentos de peso a favor de ambas teorías. Lo que está claro, es que, tanto una como otra merecen un lugar muy destacado en la historia del Carnaval.

Estos primeros desfiles no tenían un recorrido ni reglas fijas, cada comparsa partía de un punto distinto de la ciudad y confluía con el resto en la Plaza de Ramón y Cajal. Con la creación de la Asociación de Amigos del Carnaval, se institucionalizan los desfiles: Adultos, Infantil y Regional. El auge, como a principios de siglo vuelve a ser espectacular.

Por historia, por sus múltiples particularidades y originalidad, por la participación que suscitan y por el empeño de aquellos pioneros, apoyados por todo un pueblo que vive con entusiasmo su gran fiesta, los Carnavales de Villarrobledo son declarados en 1986 por las Cortes de Castilla-La Mancha, **Fiesta de Interés Turístico Regional**.

Por su auge, historia y peculiaridades, el 14 de enero de 2011 el Carnaval de Villarrobledo fue declarado **Fiesta de Interés Turístico Nacional**.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento de la promoción de la actividad turística de interés y ámbito provincial, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Villarrobledo, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para Desarrollar las diferentes actividades que se ponen en marcha durante los días de Carnaval.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a realizar las siguientes acciones, relacionadas con el objeto del presente convenio: En

Pág 3 de 7



convenio con Ayuntamiento de Villarrobledo para carnaval - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667027 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
dSikLhQJYC7ird7p1f
MRCe8/3ag5ndvs4Dif
c2EvZA=

Código seguro de verificación: P6XNCC-XNKC4XX4

Pág. 3 de 7



función del calendario, las fechas de celebración del Carnaval varían de un año a otro. En el presente 2.018, tiene lugar desde el 8 de febrero hasta el 18 de febrero inclusive.

Como la climatología de Villarrobledo en estas fechas es no muy grato, en la Plaza Ramón y Cajal se instala una gran carpa dotada de escenarios, equipos de sonido y equipos de iluminación para permitir las celebraciones durante todas las noches de verbenas y actuaciones musicales en las que participan un nutrido grupo de orquestas de música.

Capítulo que merece especial mención entre las actividades infantiles son el Carnaval Infantil, Baile de Disfraces y Carnaval Nocturno, que tendrán su reflejo todas las tardes en los actos que se desarrollan en la carpa mencionada y culminan en los dos desfiles infantiles, amenizado por charangas y la participación de todos los Colegios y Escuelas Infantiles.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.333.462.02, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710953 .

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (7.500,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2018** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

Pág 4 de 7



convenio con Ayuntamiento de Villarrobledo para carnaval - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667027 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
dSikLhQJYC7ird7p1f
MRce8/3ag5ndvs4Dif
c2EvZA=

Código seguro de verificación: P6XNCC-XNKC4XX4

Pág. 4 de 7



SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de Enero de 2019** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.





No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y D. Antonio Torres García Jefe de la oficina de Gestión de Subvenciones en representación del beneficiario D. Alberto González García, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Villarrobledo y Gabriel Nieves Herreros, Director de la Casa de la Cultura.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento

Pág 6 de 7

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



convenio con Ayuntamiento de Villarrobledo para carnaval - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.667027 - 11/09/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
dSikLhQJYC7ird7p1f
MRce8/3ag5ndvs4Dif
c2EvZA=

Código seguro de verificación: P6XNCC-XNKC4XX4

Pág. 6 de 7



establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2018** y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

